

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036 -2018/MDY

Yura, 18 de Setiembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de Setiembre del 2018, el Oficio N° 0020-LDFY-2018, el Informe N° 182-2018-SGSED-GDS/MDY, el Informe N° 556-2018-SGL/JCQ/MDY, el Informe N° 212-2018-SGSED-GDS/MDY, Informe N° 216-2018-ECB/SGPR/GPYP/MDY, Informe N° 305-2018-GPYP/MDY, Informe Legal N° 305-2018-GAJ7MDY, el proveído N°1089 -2018 del despacho de alcaldía, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar del mencionado cuerpo normativo, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población;

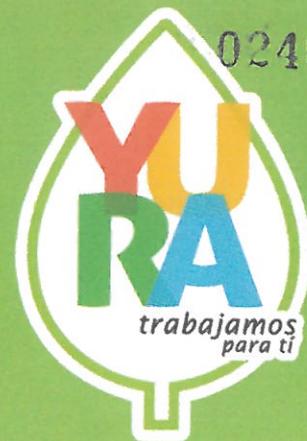
Que, de conformidad con el artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, **deportes** y recreación, tienen como competencia y funciones: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general;

Que, sobre el mismo, el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la facultad de formular peticiones de gracia: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado pueda solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés





particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación;

Que, mediante Oficio N° 0020-LDFY-2018 de la Liga Distrital de Fútbol de Yura que solicita el apoyo con uniformes deportivos que comprende 20 camisetas, 20 shores y 20 pares de medias para trece clubes participantes, en la "Copa Municipalidad Distrital de Yura – Segunda División 2018";

Que, a través del Informe N° 556-2018-SGLCPyT/JCQ/MDY, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite la cotización requerida para el apoyo de uniformes deportivos a los equipos de segunda división 2018 de denominado Copa Municipalidad Distrital de Yura Segunda División 2018;

Que, según Informe N° 212-2018/SGSED/GDS/MDY, de la Sub Gerencia de Salud, Educación y Deporte, donde solicita la reconsideración y ampliación presupuestal para tender la solicitud de Uniformes Deportivos para los 13 Clubes Deportivos, para los Equipos de Segunda División de la Liga Distrital De Fútbol de Yura, según cotización de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

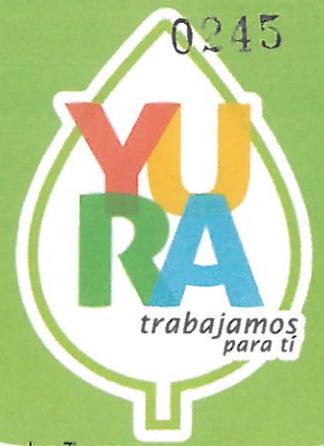
Que, mediante Informe N° 216-2018-ECB/SGPR/GPYP/MDY, de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, incorpora en la Actividad Monitorear las practicas saludables, la tarea promoción y fomento de prácticas saludables, para el apoyo con uniformes de la Liga de Fútbol del Distrito de Yura;

Que, se tiene el Informe N° 305-2018-GPYP/MDY, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto Otorga la Disponibilidad Presupuestal a la donación de camisetas a la Liga Distrital de Fútbol de Yura, Segunda División de Fútbol del Distrito de Yura, por el Monto de S/. 12,350.00 (Doce mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), a atreves de la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, rubro Impuestos Municipales;

Que, resulta pertinente que a través del Concejo Municipal, se evalúe la aprobación del presente apoyo a la Liga Distrital de Fútbol de Yura con uniformes deportivos, el mismo que se encuentra orientado a fomentar la masificación del deporte, como un instrumentos para la recreación y espaciamento de la población y en especial de los niños y los jóvenes para la realización de actividades deportivas, recreativas en el distrito de Yura;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha **18 de setiembre del 2018** y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 articulo 20 numeral 3), por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:



ARTÍCULO 1°: APROBAR la donación de uniformes a favor de la Liga Distrital de Fútbol de Yura para los Trece clubes participantes en la "Copa Municipalidad Distrital de Yura – Segunda División 2018, hasta por la suma de S/. 12,350.00 (Doce mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles)

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Administración Financiera, para que en coordinación con las aéreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Mustoso Herrera
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

